



# AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

## ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

NOTA INTERIOR DE SERVICIOS

De: Concejal de Recursos Humanos.

A: Todas las Dependencias del Ayuntamiento.

Ante la proximidad de las vacaciones del actual año 2.009, se recuerda a los trabajadores que según el Artículo 47 del vigente Convenio/Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Maracena:

Las vacaciones anuales retribuidas de los funcionarios serán, durante cada año natural, de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos.

Se disfrutarán por los empleados públicos de forma obligatoria dentro del año natural, preferentemente entre junio y septiembre de cada año siempre que las necesidades del servicio lo permitan, y hasta el quince de enero del año siguiente, en períodos mínimos de diez días hábiles consecutivos, siempre que los correspondientes períodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio, salvo casos excepcionales autorizados por el Área de Recursos Humanos.

Dentro del primer semestre del año, se elaborará por parte de los órganos competentes en materia de personal, y a la vista de las solicitudes de los trabajadores/as de los respectivos servicios, el correspondiente Plan de Vacaciones.

En el supuesto de haber completado los años de servicio activo en la Administración que se especifican a continuación, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: veintitrés días hábiles
- Veinte años de servicio: veinticuatro días hábiles
- Veinticinco años de servicio: veinticinco días hábiles
- Treinta o más años de servicio: veintiséis días hábiles

En Maracena a 1 de Abril de 2.009.

EL CONCEJAL DE RR.HH.



Fdo. Antonio García Leiva.